

RESOLUCIÓN GENERAL N° 48/2020

POR LA CUAL SE MODIFICAN Y AMPLÍAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PREVISTAS EN LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 43/2020

Asunción, 30 de marzo de 2020.

VISTO:

El Libro V de la Ley N° 125/1991 «*Que establece el Nuevo Régimen Tributario*»;

La Ley N° 6.524/2020 «*Que declara Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud a causa del COVID-19 o Coronavirus y se establecen medidas administrativas, fiscales y financieras*»;

El Decreto N° 3.442/2020 «*Por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) al territorio nacional*»;

El Decreto N° 3.456/2020 «*Por el cual se declara Estado de Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional para el Control del Cumplimiento de las Medidas Sanitarias dispuestas en la Implementación de las Acciones Preventivas ante el Riesgo de Expansión del Coronavirus (COVID-19)*»;

El Decreto N° 3.478/2020 «*Por el cual se amplía el Decreto N° 3.456/2020 y se establecen medidas sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional*»;

El Decreto N° 3.490/2020 «*Por el cual se modifica el artículo 1° del Decreto 3.478/2020 en relación al aislamiento preventivo general establecido a partir del 29 de marzo de 2020 hasta el 12 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el Territorio Nacional (COVID 19) y se amplía el artículo 2° del citado Decreto*»;

La Resolución General N° 43/2020 «*Por la cual se implementan medidas administrativas en el marco de la vigencia del Decreto N° 3.442/2020 "Por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) al territorio nacional"*»; y,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo, a través del Decreto N° 3.442 del 9 de marzo de 2020, a solicitud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y atento a la recomendación emitida por la Organización Mundial de la Salud, dispuso la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) al territorio nacional, conforme al Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020.

Que mediante Decreto N° 3.478/2020, el Poder Ejecutivo amplió las medidas sanitarias dispuestas en el Decreto N° 3.456/2020 y estableció el aislamiento total en el país por un lapso de tiempo, el cual fue ampliado hasta el 12 de



Mónica Acuña Ruiz Díaz, Jefa Interna
Departamento de Gestión Documental
S/Res.M.H.N°273/14

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN GENERAL N° 48/2020

POR LA CUAL SE MODIFICAN Y AMPLÍAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PREVISTAS EN LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 43/2020

abril por Decreto N° 3.490/2020 con el objetivo de evitar la expansión masiva del COVID-19.

Que posteriormente, el Congreso Nacional, a través de la Ley N° 6.524/2020, declaró el Estado de Emergencia en todo el territorio de la República del Paraguay ante la pandemia y estableció medidas administrativas, fiscales y financieras.

Que la Administración Tributaria cuenta con facultades suficientes para impartir instrucciones para la mejor aplicación, administración, percepción y control de los tributos.

Que la Dirección de Planificación y Técnica Tributaria se ha expedido en los términos del Dictamen DEINT/PN N° 28 del 30 de marzo de 2020.

POR TANTO,

EL VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°. - Extender de manera excepcional hasta el 12 de abril de 2020 las disposiciones establecidas en los artículos 1°, 2° y 3° de la Resolución General N° 43/2020 «*Por la cual se implementan medidas administrativas en el marco de la vigencia del Decreto N° 3.442/2020 “Por el cual se dispone la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del Coronavirus (COVID-19) al territorio nacional”*».

Artículo 2°. - Modificar el artículo 2° de la Resolución General N° 43/2020, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Establecer medidas excepcionales para la realización de trámites ante la SET, vigentes hasta el 12 de abril de 2020, respecto a los siguientes procesos:

- 1. Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y Actualización de Datos:** *Las Solicitudes de Inscripción serán recibidas electrónicamente y se analizarán y aprobarán aquellas que cumplan con todos los requisitos documentales establecidos en las normativas, por lo que no será necesario en este periodo acercarse hasta las Oficinas de la SET a realizar los trámites señalados en el artículo 3° de la Resolución General N° 77/2016, modificado por el artículo 9° de la Resolución General N° 29/2019.*



Mónica Acuña Ruiz Díaz
Jefa Interna
Departamento de Gestión Documental
S/Res.M.H.N°273/14

Las Solicitudes de Actualización de Datos, que requieran la aprobación presencial dispuesta en el Anexo 3 de la Resolución

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN GENERAL N° 48/2020

POR LA CUAL SE MODIFICAN Y AMPLÍAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PREVISTAS EN LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 43/2020

General N° 77/2016, serán gestionadas conforme a lo señalado precedentemente.

2. **Cancelación del Registro Único de Contribuyentes:** *Las Solicitudes de Cancelación del RUC serán gestionadas exclusivamente vía electrónica, las que serán analizadas y procesadas siempre que cumplan con todos los requisitos documentales establecidos en las normativas.*
3. **Atención de Consultas:** *Las consultas referentes a temas impositivos, uso del Sistema de Gestión Tributaria Marangatu y otros, serán atendidas solo electrónicamente a través de la página web de la SET (www.set.gov.py) en la sección "Contáctenos".*
4. **Ejecución de la Garantía Bancaria:** *Cuando surja una diferencia a favor del Fisco con relación a los créditos fiscales solicitados por el Régimen Acelerado, la misma será cobrada por la SET mediante la Ejecución de la garantía bancaria, en cuyo caso la notificación al solicitante se realizará a través del Buzón Tributario Marandu y a la Entidad Garante a través del correo institucional, debiendo esta última proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Resolución General N° 25/2019.*

La Entidad Garante será notificada a la dirección de correo electrónico que se encuentre declarada en el RUC o en el que hubiese declarado para esta gestión.

5. **Otros trámites:** *Para la realización de los trámites que se indican a continuación, se deberá contactar a través de la dirección de correo electrónico correspondiente a la Oficina Regional de la SET a la que conforme a su domicilio declarado en el RUC corresponde jurisdiccionalmente al contribuyente, debiendo adjuntar en formato digital ".pdf" los documentos establecidos para cada caso:*

Trámite	Regional/Oficina	Correo electrónico
Desbloqueo de RUC.	Medianos Contribuyentes	medianos_contribuyentes_dgror@set.gov.py
Análisis de Cuenta.	Pequeños Contribuyentes	goperativa_ingresos_dgror@set.gov.py
Certificado de Cumplimiento Tributario en Controversia.	Asunción	
Solicitudes de No Retención.	Planeamiento Operativo - DGROR	planeamientodgror@set.gov.py




Mónica Acuña Ruiz Díaz Jefa Interna
 Departamento de Gestión Documental
 S/ Res. M.H. N° 273/14

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN GENERAL N° 48/2020

POR LA CUAL SE MODIFICAN Y AMPLÍAN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PREVISTAS EN LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 43/2020

	Coordinación de Oficinas Regionales (Contribuyentes del Interior)	regionales@set.gov.py
Constancia de No Ser Contribuyente -Persona Extranjera. Regularización Temporal (Habilitación de Timbrado).	Coordinación de Oficinas Regionales (Contribuyentes del Interior)	regionales@set.gov.py
	Planeamiento Operativo DGROR	planeamientodgror@set.gov.py
Franquicias Fiscales (Ley N° 110/92 Que determina el Régimen de las Franquicias de Carácter Diplomático y Consular”).	Departamento de Créditos y Franquicias Fiscales	creditos_daccf@set.gov.py
Todos los trámites de Grandes Contribuyentes.	Dirección General de Grandes Contribuyentes	cobranzas_dggc@set.gov.py recaudacion_dggc@set.gov.py planeamiento_dggc@set.gov.py
Facilidades de Pago IVA Aduana.	Departamento de Control de Ingresos – DGROR	cobranzasas_dgror@set.gov.py
Mesa de Entrada para Expedientes urgentes.	Departamento de Gestión Documental – Asunción	gestion_documental@set.gov.py
	Interior	regionales@set.gov.py
Seguimiento de solicitudes de inscripción y actualización de datos de contribuyentes.	Asunción	registrodelacontribuyente@set.gov.py
	Interior	regionales@set.gov.py
La SET podrá comunicar los mecanismos de gestión de otros trámites a través de su página web institucional y de sus redes sociales.		

Transcurrido el plazo de vigencia de la presente Resolución, la **SET** convocará al contribuyente para que este se acerque dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a las Oficinas de la SET a fin de regularizar la presentación de las documentaciones físicas anexadas a las solicitudes señaladas en el numeral 1, para suscribir el formulario de Solicitud de Inscripción, el Acta de Manifestación de Voluntad para la obtención de la Clave de Acceso y realizar el Registro de datos biométricos, en los casos que correspondan.”.

Artículo 3°. - Publicar, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.



Fdo. : ÓSCAR ORUÉ ORTÍZ
VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN

Mónica Acuña Ruiz Díaz - Jefa Interina
Departamento de Gestión Documental
S/ Res. M.H. N° 273/14

COPIA FIEL DEL ORIGINAL